

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

282**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.322 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Torres Arancegui y don Ángel Pérez Bravo, contra las empresas “Fugema, Sociedad Limitada”, y “Matricería y Producciones Gicar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Respecto al oficio a la Inspección de Trabajo, no ha lugar, sin perjuicio de acordarlo para mejor proveer.

En cuanto a los libros contables, no ha lugar, es vista de libros, y respecto a la testifical, ha lugar, expidiéndose los oportunos despachos.

Parte dispositiva:

Notifíquese esta resolución a las partes, estando obligada la parte que intentare recurrir a constituir un depósito por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, número 2807/0000/30/1322/09.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fugema, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.447/10)